

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil veintidós.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandante describió el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado **GIOVANNI NORBERTO PUIN RODRÍGUEZ**, dentro del término legal.

2. Así las cosas, siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día **30 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:45 A.M.**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales: Las aportadas con la demanda.

Interrogatorio de parte: Se ordena practicar el interrogatorio de parte a los demandados, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Testimoniales: Se ordena recibir la declaración de las señoras **PATRICIA YANETH CUERVO GALINDO** y **EDELMIRA GALINDO**, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Se REQUIERE a la demandante para que en el término de cinco (5) días proceda a suministrar las direcciones de correo electrónico donde las testigo pueden ser vinculadas a la audiencia.

Parte demandada.

Solicitadas por los señores **VÍCTOR MANUEL CUERVO RAMÍREZ** y **EDELMIRA GALINDO DE CUERVO**:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Se ordena practicar el interrogatorio a la demandante, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Testimoniales: Se ordena recibir la declaración de **MANUEL MAURICIO CUERVO GALINDO** y **LAURA ALEJANDRA ROMERO GÓMEZ**, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Solicitadas por los señores **RITO RAMÓN PUIN JIMÉNEZ y GIOVANNI NORBERTO PUIN RODRÍGUEZ:**

Documentales: Las aportadas con las contestaciones de la demanda.

Interrogatorio de parte: Se ordena practicar el interrogatorio a la demandante, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Para tales efectos, se REQUIERE a las partes para que en el término de cinco (5) días proceda a suministrar la totalidad de las direcciones electrónicas donde las partes, testigos y apoderados podrán ser vinculados a la diligencia virtual.

3. Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma. Así mismo, remitir el enlace del expediente digital, dejando las constancias del caso.

3.2. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

3.3. Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

3.4. Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

4. Notifíquese al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al Despacho.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR	
ESTADO	
No.	a la hora de las 8:00 a.m.
CAROLINA SUA BERNAL	
Secretario	

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ec33510b22dee1bf9785ca3c5fb0bb53b5964f5bd95e5ad588e5bec1dc4a09a
Documento generado en 25/02/2022 02:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>